



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, diez de julio de dos mil veinte.

Radicado: 05001-40-03-024-2019-01040-00

Decisión: Incorpora

Se incorpora y pone en conocimiento respuesta al oficio **N° 355**, proveniente de **Bancolombia**, en la cual manifiestan que la medida de embargo fue registrada.

NOTIFÍQUESE,

**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ.
JUEZ.**

Respuestas Medidas Cautelares Código Interno No 81158303

Requerimientos de Información de Entidades Legales <requerinf@bancolombia.com.co>

Mié 1/07/2020 2:57 PM

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Antioquia - Medellin <cmpl24med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (52 KB)

RESPUESTA_900589033_81158303_05001400302420190104000.pdf; Depositojudicial.jpg; Bancolombia.jpg;

Hola SARA INÉS MARÍN FLOREZ

En atención a su solicitud, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Has recibido una

**RESPUESTA DE UN
REQUERIMIENTO**

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD MEDELLIN

Respuesta al oficio No. **355**,
Rad: 05001400302420190104000
cmpl24med@cendoj.ramajudicial.gov.co
CR 52 N 42 73 P 15
MEDELLIN , ANTIOQUIA

En atención a la solicitud del Señor(a)
SARA INÉS MARÍN FLOREZ

Oficio N° 355
Demandante SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR
Valor del Embargo

Respetado (a) señor (a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
OPCION EN PROYECTOS S.A.S 900589033	Cuenta Ahorros - 1697	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos, que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

0

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,



John Fredy Soto Taborda
Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

*La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.*

Respuestas Medidas Cautelares Código Interno No 81158303

Requerimientos de Información de Entidades Legales <requerinf@bancolombia.com.co>

Mié 1/07/2020 2:57 PM

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Antioquia - Medellin <cmpl24med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (52 KB)

RESPUESTA_891412774_81158303_05001400302420190104000.pdf; Depositojudicial.jpg; Bancolombia.jpg;

Hola SARA INÉS MARÍN FLOREZ

En atención a su solicitud, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Has recibido una

**RESPUESTA DE UN
REQUERIMIENTO**

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD MEDELLIN

Respuesta al oficio No. **355**,
Rad: 05001400302420190104000
cmpl24med@cendoj.ramajudicial.gov.co
CR 52 N 42 73 P 15
MEDELLIN , ANTIOQUIA

En atención a la solicitud del Señor(a)
SARA INÉS MARÍN FLOREZ

Oficio N° 355
Demandante SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR
Valor del Embargo

Respetado (a) señor (a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
GOMEGO S A 891412774	Cuenta Ahorros - 4551	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos, que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Solicitamos muy amablemente ratificación de la medida, donde se especifique claramente si procedemos a consignar recursos en cuanto llegue a presentarse, ya que la cuenta No. 70891534551 es una cuenta de ahorros y no corriente.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,



John Fredy Soto Taborda
Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

*La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.*